

Bogotá, D.C.

(522)

Señor

LILIAM OTALORA

Twitter: @LIOTCAS

La ciudad

Asunto: Respuesta a la solicitud de mantenimiento de la Transversal 17 entre CL98 Y CL 100

Referencia: Radicado FDLCH No. 20224601911372

Cordial saludo

Encontrándome dentro del término legal establecido en el Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se da respuesta de fondo a la solicitud en la que se solicita:

“UMVBOGOTA DESDE HACE YA CASI DOS AÑOS HEMOS SOLICITADO EL MANTENIMIENTO DE LA TRANSVERSAL 17 ENTRE 98 Y 100, Q CONECTA X LA DIAGONAL 97 CON LA N.Q.S Y HA SIDO IMPOSIBLE!”

Al respecto, la Alcaldía Local de Chapinero revisó su base de datos y el sistema de información geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano SIGIDU, de lo cual resalta las siguientes observaciones:

CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA	TIPO DE ELEMENTO	OBSERVACIONES
2000026	TRANSVERSAL 17	CL 100	CL 98	CALZADA – CIRCUITO DE MOVILIDAD	Cuenta con un contrato EAB, intervención: Adecuación de redes.
2002324	TRANSVERSAL 17	CL 98	DIAGONAL 97	CALZADA - INTERMEDIA	No se encuentran intervenciones por parte del fondo local.

Se identificaron los segmentos de su petición, los cuales corresponden al Código de identificación Vial (2000026 y 2002324) relacionados en la tabla, localizados en la Transversal 17 entre CL98 Y CL 100. y hacen parte de la malla vial local y del circuito de movilidad de la ciudad de Bogotá. Las calzadas de su solicitud están identificadas con el PK_ID_CALZADA 142353 y PK_ID_CALZADA 142746.

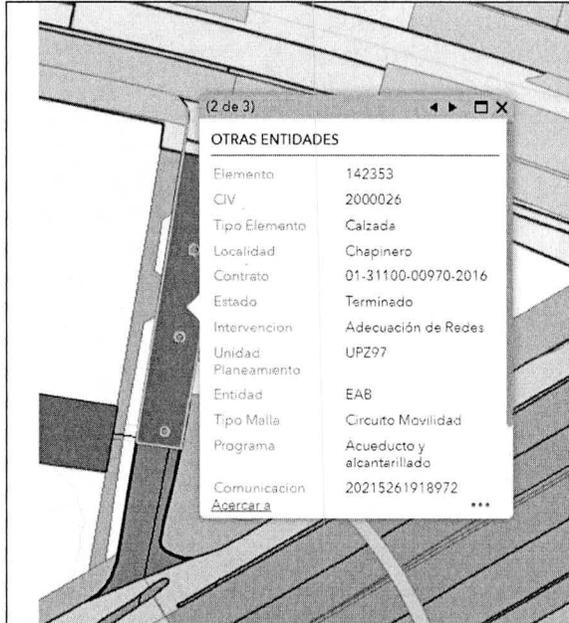


Imagen 1. Fuente: SIGIDU IDU

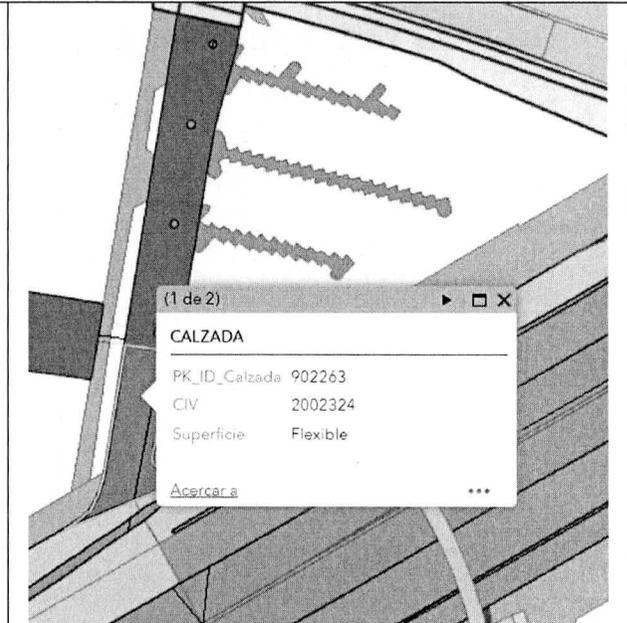


Imagen 2. Fuente: SIGIDU IDU

Al verificar la destinación de recursos priorizados y disponibles para la vigencia 2022 para el mantenimiento y rehabilitación de la malla vial local, se pudo identificar que el segmento vial CIV 2002324 no cuenta con recursos asignados por parte de esta entidad para su rehabilitación en este periodo, sin embargo, y en atención a lo importante de su solicitud, se remite copia de la misma, a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV.

Por otro lado, el tramo vial de su solicitud identificado con CIV 2000026 tiene un contrato con la Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá, por consiguiente, se remite copia de la misma a la EAAB, conforme a lo contemplado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el 1 de la Ley 1755 de 2015, para que, en el ámbito de sus competencias y den respuesta a lo solicitado.

Cordialmente,

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN

Alcalde Local de Chapinero

Email: cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Copia: Empresa de Acueducto y alcantarillado de Bogotá – EAAB
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV

Proyectó: Gina Jiménez Contreras – Arquitecta de apoyo - FDLCH
Revisó: Ricardo Rincón Plazas – Abogado infraestructura FDLCH
Jaime Hernando Prieto Álvarez – Líder de infraestructura – FDLCH
Karen Rosero Narváz – Apoyo Jurídico del Despacho
Aprobó: Fabiola Vásquez Pedraza – Profesional Especializada 222-24

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

GDI - GPD – F042
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.